

## PROCESO ELECTORAL 2025

Tal lo contemplado en la Ley 10306 y modificatorias, se convoca a elecciones para la renovación de autoridades, debiéndose elegir las siguientes:

- Cuatro (4) Consejeros/as Directivos/as Titulares
- Cuatro (4) Consejeros/as directivos/as Suplentes
- Cinco (5) Integrantes Tribunal de Disciplina Titulares
- Cinco (5) Integrantes Tribunal de Disciplina Suplentes

Las Elecciones se realizarán el domingo 30 de noviembre 2025.

Podrán ejercer su derecho a voto los/as colegiados/as con la cuota 11 (noviembre) paga, tal estipulado en el Art. 3 inc de la Resolución 1848 Reglamento Electoral

## CRONOGRAMA ELECTORAL 2025

- 1) El día **30 de noviembre de 2025** tendrán lugar los comicios en todos los Distritos (Art. 5 Reso 1978/22)
- 2) Al día **26 de septiembre de 2025** deberá estar constituida la Junta Electoral. (Art. 9° Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 3) El día **26 de septiembre de 2025** comunicará el Consejo Superior en un medio institucional oficial y a través de un medio de comunicación de tirada provincial la convocatoria a elecciones (Art. 39 Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 4) Los Colegios de Distrito podrán convocar igualmente a sus matriculados/as por cualquier medio electrónico de comunicación, con **idéntica antelación** y/o la que determinen (Art. 39 Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 5) El **viernes 31 de octubre 2025** deberá estar confeccionado el padrón provisorio (conf. art. 19 inc. c.1 Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 6) Hasta el día **viernes 31 de octubre 2025** se efectuará la presentación de listas, en el formato previsto (Art. 25 del Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 7) A partir del día **jueves 6 de noviembre 2025** se exhibirán las listas en los medios institucionales oficiales, las que podrán ser objeto de impugnaciones desde el día 10 y hasta el día 11 de noviembre inclusive (Art. 26 Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 8) El día **10 de noviembre de 2025** deberá estar confeccionado el padrón definitivo (Art. 19 inc c.2. Reso 1848 Reglamento Electoral).
- 9) Al día **17 de noviembre de 2025** deberá la Junta Electoral haber designado a las autoridades de mesa y tener impresas las boletas (Art. 19 Reso 1848 Reglamento Electoral)
- 10) Los demás plazos no previstos en la presente, se regirán por lo establecido en el Reso 1848 Reglamento Electoral